

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 36-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 24 de Mayo del 2023

VISTO:



El Proveído N° 958-2023-2023/GG, de fecha 24 de Mayo del 2023, remitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, **el Informe N° 85-2023-SBCH/OAJ**, de fecha 24 de Mayo del 2023, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, **el Informe N° 117-2023-GI-SBCH**, de fecha 22 de Mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Ingeniería, **Carta N° 60-2023-VM/VMVH**, de fecha 17 de Mayo del 2023, emitida por el Gerente General de la empresa contratista, **Carta N° 026-2023-JJA/CO**, de fecha 08 de Marzo del 2023, emitido por Residente de la obra, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;



CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia , encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejércelas demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

CUARTA.- Que, en virtud al Manual de Procedimientos en la contratación de Ejecución de Obras para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula en su artículo 1°, que " el manual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento en la contratación de ejecución de obras, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1411, Código Civil, (...) , con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la indicada Sociedad.

QUINTO.- Que, en virtud al Manual de Procedimientos en la contratación de Ejecución de Obras para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula en su artículo 49°, respecto al residente de obra, " durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado, designado por el contratista, previa conformidad de la SBCH, como residente de obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto titulado y colegiado,

según corresponda la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos años de experiencia”.



SEXTO.- Que, en virtud al Manual de Procedimientos en la contratación de Ejecución de Obras para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula en su artículo 52.2°, respecto las obligaciones del contratista, “(...) si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud del contratista, no se emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución”.



SETIMO.- Que, en vista de la evaluación de la carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista presentado por la empresa contratista VM Ingeniero Contratistas SAC, para ocupar el puesto de residente de obra, se ha verificado que el Ing. Vicente Ricardo Purisaca Sanchez, es un ingeniero titulado y colegiado, que supera los dos años de experiencia específica requerida, por lo que cumple los requisitos estipulados en el Manual de Procedimientos en la contratación de Ejecución de Obras para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



OCTAVO. Que, mediante la Carta N° 026-2023-JJA/CO, de fecha 08 de Marzo del 2023, emitido por el ING. Jose Alexander Chancafe Reyes – Residente de la obra “Construcción del centro de atención residencial Casa de Todos- Chiclayo y el proyecto de inversión capilla y dos (02) velatorios Virgen del Carmen I etapa”, comunica al gerente de VM Ingenieros Contratistas Generales SAC, su renuncia irrevocable debido a problemas de salud.



NOVENO. Que, mediante la Carta N° 60-2023-VM/VMVH, de fecha 17 de Mayo del 2023, con fecha de recepción 19 de Mayo del 2023, emitida por el Gerente General de VM Ingenieros Contratistas Generales SAC- ING. Victor Hugo Valdivia Montoya, se solicita el

cambio de residente de obra, habiéndose designado al ING. Vicente Ricardo Purisaca Sánchez, para ocupar el puesto de residente de obra en la ejecución de la obra "Construcción del centro de atención residencial Casa de Todos- Chiclayo y el proyecto de inversión capilla y dos (02) velatorios Virgen del Carmen I etapa". Asimismo, adjunta la carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista, con sus anexos correspondientes, que acreditan su experiencia laboral.



DECIMO. - Que, mediante el Informe N° 117-2023-GI-SBCH, de fecha 22 de Mayo del 2023, emitido por el Ing. Miguel Alejandro Cáceres Nuñez- Gerente de Ingeniería de la SBCH, se brinda la conformidad de acuerdo a la revisión de los documentos, teniendo una experiencia de 3.8 años de experiencia como ingeniero residente de obra el Ing civil Vicente Ricardo Purisaca Sanchez y se solicita la emisión de un acto resolutivo para la aprobación de dicho cambio.



DECIMO PRIMERO. – Que, mediante el Informe Legal N° 85-2023, de fecha 24 de Mayo del 2023, el Abg. Carlos Alberto Gonzales Nuñez – Asesor Jurídico de la SBCH, estipula declarar procedente la aprobación del cambio de residente de obra para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (2) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN – I ETAPA", en virtud del Manual de Procedimientos en la contratación de Ejecución de Obras para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



DECIMO SEGUNDO. – Que, mediante el proveído N° 937-2023-GG-SBCH, de fecha 22 de Mayo del 2023, emitido por el ABG. Nilton Emilio Chafloque Córdova – Gerente General de la SBCH, solicita derivar a asesoría jurídica y proyectar acto resolutivo.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cambio de residente de obra para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (2) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN – I ETAPA", en virtud del Manual de Procedimientos en la contratación de Ejecución de Obras para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia de Ingeniería, Oficina General de Administración, y demás oficinas correspondientes, para ejecución de la presente, así como a la empresa contratista VM Ingenieros Contratistas Generales SAC .



ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chasloque Córdova
GERENTE GENERAL